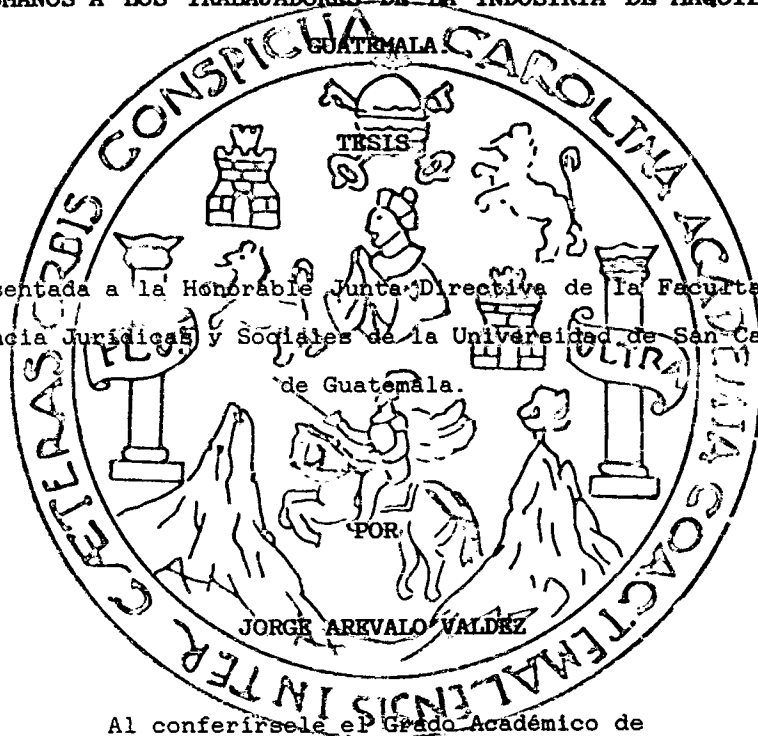


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

EL PROBLEMA DE LA NO APLICACION DE LOS PRINCIPIOS
ESTABLECIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN

Presentada a la Honorable Junta Directiva de la Facultad de
Ciencia Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos
de Guatemala.



Al conferírsele el Grado Académico de
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO
PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Guatemala, Septiembre de 1,994.

DL
011
T (1400)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

DECANO:	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I:	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II:	Lic. José Francisco de Mata Vela
VOCAL III:	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV:	Br. Erick Fernando Rosales Orizabal
VOCAL V:	Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO:	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL

DECANO: (en funciones)	Lic. Rubén Alberto Contreras Ortiz
EXAMINADOR:	Lic. Jorge Alfonso Barrios Enríquez
EXAMINADOR:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
EXAMINADOR:	Lic. Oscar Edmundo Bolaños Parada
SECRETARIO:	Lic. César Rolando Solares Salazar

NOTA:

"Únicamente en autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Jorge Eduardo Avilés Salazar

ABOGADO Y NOTARIO

6a. Calle 4-17, Zona 1 Of. S. 202

Edif. Tikal Tel. Fax 535914

Guatemala, C. A.



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

Guatemala.

8 de septiembre de 1994

- 9 SET. 1994

RECIBIDO

El Sr. Jorge Avilés Salazar 45
OFICIAL

Licenciado

Juan Francisco Flores Juarez

DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

Cumpliendo con la resolución de ese Decanato procedi a asesorar al bachiller **JORGE AREVALO VALDEZ**, en la elaboración de su trabajo de tesis titulado "EL PROBLEMA DE LA NO APLICACION DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA".

El trabajo desarrollado se refiere a un tema de mucha trascendencia en la sociedad guatemalteca que desde hace algunos años ha venido generando descontento en nuestra sociedad, lo que hace interesante saber en que condiciones se desempeñan los trabajadores de la Industria de maquila en nuestro pais.

El autor hace un estudio de los principios no aplicables de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y su comparación con nuestra legislación y referencia algunos casos de violaciones a trabajadores de esa clase de industrias, asi como una breve introducción al estudio de los Derechos Humanos en general.

Además de las técnicas de investigación utilizadas, considero que consulto la bibliografía recomendada, arribando a importantes conclusiones, por lo que opino que el trabajo llena los requisitos establecidos para el exámen correspondiente.

Sin otro particular me suscribo del señor Decano con muestras de mi consideración y estima,

~~JOSE EDUARDO AVILES SALAZAR~~
~~ABOGADO~~



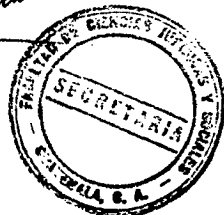
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, septiembre doce, de mil novecientos noventau
tro. -----

ATENTAMENTE, pase al Licenciado SERGIO ANIBAL HERNANDEZ -
LEMUS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del
Bachiller JORGE AREVALO VALDEZ y en su oportunidad emita
el dictamen correspondiente. -----

ahg/



LIC. SERGIO ANIBAL HERNANDEZ LEMUS
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala,
13 de septiembre de 1994.

Licenciado
Juan Francisco Flores Juarez
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

13 SET. 1994

RECEBIDO

Horas 14 minutos 45

OFICIAE

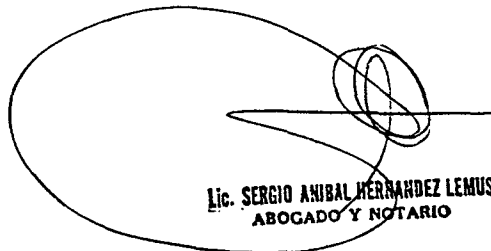
Señor Decano:

En atención a su providencia de fecha doce de septiembre del año en curso, he procedido a revisar el trabajo de tesis presentado por el Bachiller JORGE AREVALO VALDEZ, denominado "EL PROBLEMA DE LA NO APLICACION DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA".

Al respecto me permito informar que el trabajo aludido reúne los requisitos esenciales para ser discutido en examen público de tesis, en virtud que el autor hace un análisis importante de la problemática por la no aplicación de los principios que establece la declaración universal de los Derechos Humanos a los trabajadores de la industria de maquila en nuestro país; así como un análisis de los derechos Humanos en general.

Por ello considero que el trabajo de tesis es un documento suficiente para la sustentación del examen público.

Con muestras de mi más alta estima, de usted, deferentemente,



Lic. SERGIO ANIBAL HERNANDEZ LEMUS
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 13
Guatemala, Centroamérica

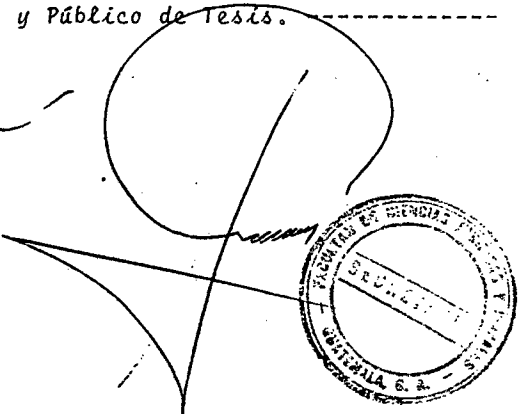
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, septiembre trece, de mil novecientos noventacu
tro. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la
impresión del trabajo de tesis del Bachiller JORGE AREVALO
VALDEZ intitulado "EL PROBLEMA DE LA NO APLICACION DE LOS
PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MA-
QUILA EN GUATEMALA". Artículo 22 del Reglamento para Exámen
es Técnico Profesionales y Público de Tesis. -----

[Handwritten signature]



/ahg



DEDICATORIA

AL SUPREMO CREADOR: Como ser omnipotente me proveyo con su misericordia los medios indispensables para iniciar y culminar una meta más de las que me he trazado en la vida.

A MIS PADRES: José Pilar Arévalo Pérez
Filomena Valdez de Arévalo
Quienes son la razón más grande de mi esfuerzo, porque su ejemplo me demostró que la pobreza no es una barrera en la superación de los hombres y que este sea un regalo que en vida les entrego con todo mi corazón, como reconocimiento y esfuerzo que siempre tuvieron en mí.

A MIS HIJOS: Jorge Arévalo Jr. (Jorgito)
Mileydi Yadira Arévalo
Delmy Liliana Arévalo
Quienes con su rostro inocente me han inspirado para seguir adelante y que éste sea un ejemplo para labrar su camino en el sendero del bien.

A MIS HERMANOS: Alfonso, Fidelino, Zenaida, María Luisa, Hermelindo, José Pilar, Violeta, Reyna Isabel, y Erla Haydee.
Con amor fraternal, haciendo votos por una familia siempre unida.

ESPECIALMENTE A: Fidelino Arévalo Valdez, a quién respeto con cariño y gratitud por su valiosa ayuda.

A: María Luisa y José Pilar; quienes a pesar de estar lejos, aún en la distancia, están en mi corazón.

A: CONY Y ADELITA quienes desde el cielo, estoy seguro comparten mi alegría.

A MIS SOBRINOS EN GENERAL: Con especial Cariño.

A MIS CUNADOS Y CUNADAS: En especial recuerdo a MIGUEL GARCIA GARCIA que éste sea una participación en su memoria.

A MIS PRIMOS EN GENERAL

A LAS FAMILIAS: Valdez Illescas, Valdez Rodriguez, Rodriguez Paredes y Canales Guerra. Con mucho Cariño.

A MIS TIOS: Especialmente a German Valdez + con mucho recuerdo y cariño.

A MIS AMIGOS: Licdos. JORGE EDUARDO AVILES SALAZAR, SERGIO ANIBAL HERNANDEZ LEMUS, JUAN MIGUEL ARITA ESPANA, RAUL TICUN URIAS, JORGE ALFONSO BARRIOS E., RUBEN ALBERTO CONTRERAS ORTIZ, y CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR.

A: LUIS FELIPE SIERRA PRADO + amigo que recuerdo siempre.

A MIS AMIGAS: Licda. Norma Palacios, María Luisa Macz, Brenda Ramírez, y Sandra Arias.

A LAS FAMILIAS POBRES Y TRABAJADORAS DE GUATEMALA: De donde procedo y cuya esencia sintetizo en las personas de mis padres.

A toda la clase trabajadora del Mundo, especialmente de America Latina, quienes a lo largo de la Historia han sido Golpeadores en su dignidad y Derechos, esperando, que un día no muy lejano se logre la reconciliación y dignificación.

A LA FACULTAD DE CIENCIA JURIDICAS Y SOCIALES

A su actual Decano y Secretario
Lic. Juan Francisco Flores Juárez
Lic. Carlos Humberto Mancio

A LA MAS CONSPICUA Y DILECTA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

A su Rector y Secretario General.

INDICE

	Pág.
Introducción	1

CAPITULO I

LOS DERECHOS HUMANOS

I.1	CONCEPTO	1
1.2	CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	2
I.3	FINES DE LOS DERECHOS HUMANOS	3
I.4	ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS	4
I.5	LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1,985	6
I.6	CONVENIOS INTERNACIONALES ACEPTADOS Y RATIFICADOS POR GUATEMALA SOBRE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADOS CON EL TRABAJO, PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO	10
I.7	VINCULACION OBLIGATORIA DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA	15
I.8	DERECHOS HUMANOS LABORALES	18

CAPITULO II

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA

II.1	ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA	22
------	---	----

II.2	CONCEPTO DE MAQUILA	28
II.3	OBJETO DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA	29
II.4	SINDICATOS CONSTITUIDOS EN LAS INDUSTRIAS DE MAQUILA	29

CAPITULO III

FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA

III.1	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y SU RESPONSABILIDAD EN LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA	41
III.2	ORGANOS DE VIGILANCIA EN LAS RELACIONES PATRONO TRABAJADOR EN RELACION A LOS DERECHOS HUMANOS	43

CAPITULO IV

LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU VINCULACION CON LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MAQUILA EN GUATEMALA

IV.1	BREVE ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS NO APLICABLES Y SU RELACION CON NUESTRAS LEYES DE TRABAJO	45
IV.2	VIOLACIONES MAS FRECUENTES DE LOS DERECHOS DE LOS LABORANTES EN LAS INDUSTRIAS DE MAQUILA	46

	ANALISIS DE LA ENCUESTA REALIZADA A 50 OBRERAS QUE LABORAN EN DIFERENTES INDUSTRIAS DE MAQUILA DEDICADAS AL VESTUARIO, EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	48
--	---	----

	CONCLUSIONES	52
--	--------------	----

RECOMENDACIONES

53

BIBLIOGRAFIA

54

I N T R O D U C C I O N

Como en todos los tiempos, en nuestro país hoy en día la clase trabajadora sigue jugando un papel importante dentro del desarrollo económico, político y social. En la antigüedad el trabajador era sometido a trabajos duros y rudimentarios y extremadamente mal remunerados. Pero esto fue cambiando en la medida en que se fueron creando instituciones de defensa de los Derechos Inherentes al hombre, dentro de estos acontecimientos cabe mencionar uno de los mas trascendentales de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobados por la Asamblea Nacional Francesa, el 16 de Agosto de 1,789; La Revolución Mexicana y la Revolución Rusa y fundamentalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hechos que han marcado un importante paso en la defensa de los Derechos de los Hombres del siglo XX.

En el caso de los trabajadores que en el presente trabajo nos ocupa, como son los trabajadores de la Industria de Maquila en nuestro país, cuya actividad a tomado un auge y un reconocimiento jurídico formal en los últimos cinco años. Estos trabajadores a pesar de existir mecanismos Internacionales para defender sus derechos, no solo como seres humanos sino como trabajadores; Estan jurídicamente protegidos estos derechos en el Derechos Interno Guatemalteco, esta clase de trabajadores siguen siendo objeto de abusos por parte de la clase patronal, que no solo violan sus derechos sino además su dignidad, y los entes gubernamentales encargados de administrar la justicia a sido secretarios, beneficiando al sector económicamente denominante que en este caso la clase empleadora.

La Constitución de la República de Guatemala, regula la preeminencia del Derecho Internacional en Materia de Derechos Humanos, de igual manera la Ley del Organismo Judicial establece que los tratados o convenciones de los Derechos Humanos, ratificados por Guatemala, tienen prevalencia sobre el Derecho Interno; lo que no deja lugar a dudas que existe fundamento legal para la protección de los derechos no solo de los trabajadores de la Industria de Maquila sino de los trabajadores en general.

El presente trabajo se lo dedico a todos los trabajadores del mundo, especialmente a la clase obrera que ha sido marginada a lo largo de la historia pero en este caso en forma muy especial a los trabajadores de la historia de la Industria de Maquila en nuestro país y los insto a defender y conocer sus derechos para que un día no muy lejano logre el desarrollo y protección a los derechos humanos fundamentales como trabajadores y como miembros de esta sociedad sin distinción de raza, educación, sexo, idioma o religión y para culminar quiero hacer referencia a una frase de uno de los poetas revolucionarios mas grandes que ha tenido el siglo XX, OTTO RENE CASTILLO, "VAMOS PATRIA A CAMINAR".

CAPITULO I

LOS DERECHOS HUMANOS

I.1. CONCEPTO: Para dar un concepto de Derechos Humanos, primero debemos exponer los terminos Derechos y Humanos: **DERECHO:** "Tomado en sentido etimologico, derecho proviene de las voces latinas Directum y Dirigere (conducir, enderezar, gobernar, regir, llevar rectamente una cosa hacia un termino o lugar señalado, guiar, encaminar). En consecuencia en sentido lato quiere decir recto, igual, seguido, restringido es tanto como justicia". (1) "De todos modos no se trata de un concepto uniforme ddefinido, para algunos es conjunto de reglas de conducta cuyo cumplimiento es obligatorio observancia puede ser impuesta coactivamente por la autoridad legitima". (2) "Expresa reactividad, el proceder honrado, el anhelo de justicia y la regulación equitativa en las relaciones humanas. la compligidad de esta palabra aplicable a todas las esferas de la vida, y la singularidad de contruir la fundamental en esta obra y todo el mundo juridico aconsejan que nunca proceden con orden y detalle.

DERECHO: Facultad natural del hombre para hacer legitimamente lo que conduce a los fines de su vida". (3) Dicho en otras palabras podria decirse que derecho en sentido amplio es la facultad de hacer dejar de hacer o exigir todo lo que legalmente esta establecido en nuestro favor.

HUMANO: Es todo hombre, es toda persona humana relativo al hombre o propio de él". (4) **DERECHOS HUMANOS,** son todas las facultades de hacer, no hacer o de exigir, que tiene todo individuo dentro de la sociedad. La constitución política de la República, vigente desde el 14 de Enero de 1,986; Así como los convenios internacionales tratados y leyes ordinarias los garantizan. Se concluye entonces, en que no existe criterio unificado sobre el concepto o definición de los Derechos Humanos, como lo indica el Doctor Marco Antonio Sagastume Gemmell, guatemalteco, en su obra "**CURSO BASICO DE DERECHOS HUMANOS**", en la que nos da a conocer distintas definiciones de los Derechos Humanos, cuando nos señala que "Cada definición sobre Derechos Humanos, cuando con el fundamento filosófico del autor. Veamos algunos ejemplos: El Maestro Antonio Truyol y Serra nos indica: "Decir que hay Derechos Humanos o Derechos del Hombre en contexto Historico-Espiritual, que es el nuestro equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el Hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; Derechos que son inherentes, y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política han de ser por ésta consagrados y garantizados". Esta justificación nacional implica la consideración de los Derechos Humanos como Derechos del Naturales, a este fundamento lo consideran iusnaturalista-racionalista (ius-vínculo), **IUSNATURALISTA** porque posee un

vínculo con la naturaleza propia del ser humano, y racionalista porque esta basado en las concepciones filosóficas de los racionalistas del siglo XVII. El profesor Gregorio Peces-Barba, considera que los Derechos Humanos son: "Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción". Se puede decir que esta definición ya es una perspectiva dualista, por un lado se encuentra el fundamento IUSNATURALIS-RACIONALISTA y por el otro lado inserta a esos derechos en normas jurídicas del Derecho Positivo. En consecuencia del Autor deja manifiesto que los derechos humanos son Derechos Naturales, pero que deben ser protegidos por el sistema jurídico de un Estado.

El Profesor Eusebio Fernández dice sobre el tema: "Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y estos deben ser reconocidos y garantizados por la Sociedad, y Derecho y el Poder Político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos Derechos Humanos son fundamentales, es decir, que se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones de desarrollo de esa idea de dignidad". Esta definición nos señala que la defensa de los Derechos Humanos se presenta como un reto Moral de nuestro tiempo, la pieza clave de la justicia del Derecho y de la Legitimidad de Poder. También está en el camino señalado por Alejandro Llano, cuando dice que los Derechos Humanos son la "Plasmación Histórica de las exigencias contemporáneas de la justicia". (5) En consecuencia puede decirse que los **DERECHOS HUMANOS**, a parte de ser inherentes al hombre, es todo aquel cúmulo de principios que le da seguridad y protección a sus Derechos. Dicho de otra manera, son las facultades que tiene el individuo como ser pensante, con razón y conocimiento de exigir o hacer valer todo lo que legalmente se encuentra establecido a su favor. Históricamente los Derechos Humanos son de reciente reconocimiento al haber logrado su consagración en la carta Naciones Unidas.

I.2 CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al tratar lo relativo a las características de los Derechos Humanos, me referiré a ellos de igual manera como Derechos del Hombre o Derechos Fundamentales del Ser Humano; En consecuencia las características fundamentales de los Derechos Humanos son las siguientes:

- a) Son inherentes al ser Humano. Porque son Derechos que todo individuo lo adquiere desde el momento de nacer e incluso a un antes de nacer, ya es parte de esos Derechos elementales.
- b) Protegen la vida y la libertad del Individuo. Porque tanto el Derecho Interno como el Derecho externo preservan jurídicamente estos aspectos.
- c) Son inalienables. Porque nadie los puede quitar y no se pueden alterar en menoscabo a los individuos, por lo tanto son intransferibles.
- d) Protegen al ser Humano y a los pueblos. Porque protegen tanto a los hombres como a las naciones.
- e) Buscan la paz y el respeto mutuo. Porque los Derechos Humanos lo que pretenden es que se respeten los Derechos de los Individuos y de los pueblos, pero que de igual manera que estos respeten los derechos de los demás.
- f) Dan seguridad a la persona. Porque están fundamentados tanto en ley constitucional como en tratados internacionales.
- g) Deben ser protegidos por el sistema jurídico del Estado. Esto significa que los Derechos Humanos para ser acatados como tales, tanto por el Estado como por los Individuos deben estar reconocidos en ley.
- h) Deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad. Esto significa que para la aplicación y el respeto de los Derechos de las personas y de las naciones, aparte de conocer su fundamento legal se debe tener una cultura de conciencia de la valorización de los Derechos de los demás.
- i) Son irrenunciables. Porque es inherente al ser Humano, por lo tanto la ley le impide despojarse del mismo.
- j) Son universales. Porque se ejercitan de manera general.
- k) Son complementarios. Porque sirven de complemento a cualquier laguna jurídica en leyes ordinarias y constitucionales. y,
- l) Son imprescriptibles. Porque no se adquieren ni pierden por el transcurso del tiempo.

I.3 FINES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Entre los principales fines que persiguen los Derechos Humanos se pueden mencionar los siguientes:

- a) "Desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer varias necesidades, entre las necesidades espirituales se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherente de cada ser humano reciban

- respeto y protección". (7)
- b) Instaurar la libertad, la justicia y la paz en el mundo;
 - c) Proteger la paz, la fraternidad, la igualdad y la libertad entre todos los seres humanos.
 - d) Promover el desarrollo integral de las relaciones de amistad entre todas las naciones del mundo.
 - e) Promover el respeto Universal e integral a los Derechos fundamentales del hombre.
 - f) El fin fundamental es que todos los seres humanos seamos considerados tanto por el derecho como por la sociedad iguales.

I.4 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Historicamente los **DERECHOS HUMANOS** son de reciente reconocimiento Intenacional en el caso de Guatemala, pues su incorporación en el marco del derecho data de 1,945 con la creación de la **ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)**. Despues de la segunda Guerra Mundial y la **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, proclamada por la citada entidad en 1,948 y en la cual se consigno "Que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la Familia Humana". (8) Sin embargo antes de este acontecimiento los Derechos Humanos ya eran admitidos en la estructura jurídica en forma dispersa, algunos filósofos ya se habian referido a **LOS DERECHOS HUMANOS**. "CICERON: Se referia afirmando que Genero Humano constituye una sola sociedad; **ULPIANO** Al referirse, al Derecho Natural, decia que todos los hombres nacen originalmente libres, el Derecho Natural, desarrollado por Santo Tomas de Aquino, se ha definido como el conjunto de las normas naturales que, de acuerdo con las exigencias fundamentales de la naturaleza humana, establece los principios a los que deben someterse las normas positivas que hayan de regir las relaciones de los hombres entre sí o en la comunidad como tal". (9) La evolución de los que hoy en día conocemos como **DERECHOS HUMANOS**, ha sido parte de la necesidad de acuerdo al propio desarrollo de la humanidad misma, esto significa que los Derechos Humanos como lo conocemos hoy en día, se debio a la necesidad debido al desarrollo de la Humanidad; "Si pensamos por ejemplo en la sociedad Griega de hace 2,500 años, ya existia un verdadero normativo que deferencia las libertades de los individuos. Para poder llegar a la **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** la humanidad tuvo que recorrer un largo camino, por buscar el verdadero reconocimiento y respeto de sus derechos como tales. Esto lo ratifica el autor Jorge Carpizzo cuando dice: "La historia del hombre es la historia de su lucha por el reconocimiento de su dignidad y su libertad y que por la sola circunstanciade existir posee todo un conjunto de Derechos. Episodio tras episodio, esa historia permitido ver con claridad que la estructura jurídico-política de una

comunidad carece de valor si no se asegura la vigencia de los Derechos Humanos. A esta conclusión aparentemente sencilla se ha llegado despues de varias centurias y a costa del sacrificio de millones de vidas". (10) De manera que al revisar la historia de la Humanidad, descubrimos que desde los tiempos mas remotos de la antigüedad, el hombre, como ser racional, empezo a tomar conciencia de si mismo y de que los derechos humanos eran derechos de todos los seres de la sociedad mundial, o sea que no eran solo para los seres o grupos que ostentaban el poder ya fuera político, económico o social, sino que le pertenecia a cualquier ciudadano por desvalido que fuera. En su desarrollo historico, los derechos humanos se han ido forjado, en un proceso irreversible, proyectados a un futuro que aun no lo ha alcanzado la sociedad actual, pero es indiscutible e irrenunciable: El desarrollo integral del hombre como tal. Desde el origen de la humanidad, hasta llegar a al sociedad actual, en su configuración por pueblos como Egipto, China, Grecia, Roma, Inglaterra, Las Colonias Inglesas, etc. en distintas epocas y estadios del pensamiento humano, la evolución de los Derechos humanos no de ha detenido. En consecuencia el desarrollo de esta materia de los Derechos Humanos ha dado lugar a grandes cambios dentro de las sociedades mundiales actuales, pero fundamentalmente en las sociedades en donde estos son violados repetidamente, por medio de movimientos colectivos que, buscando el bienestar han marcado una etapa en la historia de la humanidad; Los movimientos que han luchado por la defensa de esos derechos podemos mencionar los siguientes: La Revolución Norte Americana (1,776), La Revolución Francesa (1,789) este ultimo movimiento marco el verdadero camino de lo que hoy en dia nosotros conocemos como defensa de los Derechos fundamentales del Hombre, y se dan los primeros pasos hacia una legislación de esta naturaleza. Pensaría que la **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** de las Naciones Unidas (1,948) Se basa en esta Revolución; La Revolución Rusa (1,917) y mas recientemente la Revolución Mexicana. Si vemos el desarrollo historico de los Derechos Humanos en nuestro país, especialmente desde el punto de vista juridico, encontraremos innumerables; en nuestro país han habido algunas leyes vigentes en las cuales han ido inmersas normas relacionadas con los Derechos Humanos, pero que desafortunadamente la mayoría de ellas no se cumplieron a cabalidad o simplemente no se cumplieron, como lo manifiesta el Licenciado Julio Cesar Zenteno Barillas, en su obra Introducción al Estudio de los Derechos Humanos". (11) "Digamoslo de una vez, Guatemala tiene una triste y larga historia de violaciones de los Derechos Humanos que en algunos casos ha provocado la atención y la sanción moral o material de la comunidad internacional; esto no es reciente, pues arranca aun antes de la conquista y llega hasta hoy. No obstante lo anterior, en la historia jurídica de el país, siempre se han cumplido por los llamados a hacerlas cumplir; Todas estas leyes, que en

conjunto podrian formar una biblioteca, han sido derrumbadas y violadas por la simple orden de dedos preponentes de toda gerarquia, fuero o condición". (12)

Por otra parte, aproximandonos en el tiempo a la epoca actual, descubrimos que durante el siglo pasado y la primera mitad del presente, predomino en Guatemala la Ideología Liberal, lo que reeflejo en todas las constituciones y las leyes emitidas en esos periodos, al hacer incapie en los Derechos Humanos Individuales aunque de manera bastante limitada. La constitución que más ha destacado esta materia es la de 1,879. En 1,945 bajo la influencia de los cambios dados en esa epoca, muchos años antes en otras partes del mundo en relacion al reconocimiento de los derechos sociales de los habitantes del Estado y despues de luchas individuales y colectivas, se promulga en Guatemala, la constitución en 1,945, que reconocio y regulo por primera vez de manera especifica en nuestro pais tales derechos. Son dos las Constituciones de esa epoca que realmente iniciaron en nuestro pais la protección de los Derechos Humanos, la de 1,879 y 1,945. que aparte de conocer los Derechos Humanos Individuales reconocieron los Derechos Sociales. "Tomando en cuenta por una parte de los diversos cuanto numerosos textos constitucionales que rigieron en Guatemala a lo largo del siglo XIX, dieron cabida en su mayoria, a una declaración o catalogo de Derechos Humanos de inspiración al alcance netamente liberal-individualista, y por la otra, que la constitución del 11 de diciembre de 1,979 hija de su epoca, y como tal representante típica del mas puro liberalismo con todo el haber sufrido ocho reformas se mantuvo vigente hasta el veintiocho de noveimbe de 1,944, fecha en las que fue derogada para mas tarde ser reemplazada por la constitución del 11 de marzo de 1,945 texto de orientación claramente social, reflejo de las ideas y reivindicaciones ya desde buen tiempo atras imperantes en materia de derechos economicos, sociales y culturales, podemos afirmar que el mencionado proceso evolutivo de los Derechos Humanos en Guatemala conoce, primero, dos grandes periodos que cubren: Uno, desde la independencia hasta la segunda guerra mundial, y, otro, desde finales de esta confrontación belic, hasta nuestros dias; Segundo, dos textos, los antes citados, tipicamente representativos de dos diferentes tendencias ideologicas. Ambos textos en su tiempo, o bien sufrirían reformas o bien serian reemplazados por otras, segun se obedeciera el afan de ponerlos acordes con su tiempo, se debe abandonar o desvirtuar determinada orientación." (13).

I.5. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DE 1,985.

Para poder hacer un análisis de la defensa de los Derechos Humanos en la Constitución política, se hace

necesario previamente analizar algunos criterios de estudiosos de la materia o bien de investigaciones serias relacionadas con el tema. La siguiente definicion fue publicada en el catecismo constitucional página 14, cuyo Autor es el Licenciado Ramiro de León Carpio quien afirma que los "DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES: Son todos los que estan unidos a todos los seres Humanos y no se separan, son los Derechos fundamentales del Hombre como una conquista al poder Público, o sea aquellos a los que el pueblo tienen derecho ante cualquier Gobierno del Mundo por el sólo hecho de haber nacido como seres humanos (hombres o mujeres). Son aquellos derechos que el hombre y la mujer tiene derecho y ningun Gobierno justo puede dejar de respetarlos. Son los que han nacido del propio Derecho Natyural y de la inteligencia del ser humano. Los Derechos constituyen el derecho a vivir una vida digna en todos los aspectos". (14)

El catecismo constitucional referido, es un trabajo realizado por el Licenciado Ramira De Leon Carpio con el objeto de que todos los ciudadanos podamos comprender e interpretar la constitucion politica de la Republica de Guatemala, por lo que es oportuno mencionar su frase "LO QUE HACE ESCLAVOS A LOS PUEBLOS ES SU IGNORANCIA".

Según el Licenciado Enrique Peña Hernández, en su ensayo "Introducción al Estudio de las Garantías Constitucionales": "Para su más fácil estudio o análisis los modernos tratadistas de Derecho Politico o Constitucional han establecido la siguiente clasificación de las Garantías constitucionales:

- a) Garantías del Individuo.
- b) Garantías de Integración Social.
- c) Garantías Económicas; y
- d) Garantías Procesales.

Como podrá notarse, hay garantías que no son exclusivas de una sola categoría sino que también participan de otra. Nuestra Constitución Política adopta otro criterio clasificatorio así:

TITULO I. CAPITULO UNICO.
LA PERSONA HUMANA, FINES Y DEBERRES DEL ESTADO
 (Arts. 1 y 2)
TITULO II. DERECHOS HUMANOS

- Cap. I Derechos Individuales (arts. 3 a 46)
- Cap. II Derechos Sociales
- Sec. Primera FAMILIA (arts. 47 a 50)
- Sec. Segunda CULTURA (arts. 57 a 65)
- Sec. Tercera COMUNIDADES INDIGENAS (arts. 66 a 70)
- Sec. Cuarta EDUCACION (arts. 71 a 81)

Sec. Quinta	UNIVERSIDADES (arts. 82 a 90)
Sec. Sexta	DEPORTE (arts. 91 a 92)
Sec. Septima	SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIA (arts. 93 a 100)
Sec. Primera	TRABAJO (arts. 101 a 106)
Sec. Novena	TRABAJADORES DEL ESTADO (arts. 107 a 117)
Sec. Decima	REGIMEN ECONOMICO Y SOCIAL (arts. 118 a 134)
Cap. Tercero	DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLITICOS (arts. 135 a 137)

TITULO IV. PODER POLITICO

lap. I EJERCICIO DEL PODER PUBLICO (Arts. 152 a 156)".(15)

La regulación de los Derechos Humanos en la Constitución Política de 1,985, como podrá apreciarse en la descripción anterior, es amplia y lo fundamentalmente relacionado con los Derechos Sociales. Según estudiosos de la materia y constitucionalistas, la regulación en materia de Derechos Humanos que se ha hecho en la Constitución Política de 1,985 es mayor que la que se aplica en el ámbito internacional, hecho que ha situado a Guatemala en un lugar privilegiado en la comunidad internacional como Nación respetuosa de esos derechos. No obstante los errores de técnicas jurídica y algún desconocimiento de la materia por parte de los constituyentes, esta normatividad es un claro indice para el desarrollo de los Derechos Humanos en nuestro país. Desde luego que no es suficientes que estos Derechos hayan sido incorporados en nuestra constitución, ahora se hace necesario que los mismos sean llevados a la práctica a través de los organos establecidos para ello y todas las autoridades civiles y militares de nuestro país. La constitución política de la república vigente (1,985) tiene como fines y deberes del estado, velar porque se cumpla la constitución y las leyes ordinarias del país; la constitución en sus primeros articulos regula lo referente a la persona humana; el articulo Primero del capitulo unico indica: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin primero es la realización del bien común". Y continúa diciendo el articulo en mención en el segundo capitulo: "Que es deber del Estado de Guatemala garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona". el articulo cuarto se refiere, a que: "En guatemala todos los seres humanos son libres en dignidad y derechos". "El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre o a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí". El articulo 44 preceptua lo siguiente: "Son derechos Inherentes a la persona humana. Los Derechos y garantías que

otorga la constitución, no incluyen otro que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. En Interes Social prevalece sobre el interes particular. Seran nulas Ipso Jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualguier otro orden que disminuyan, restrinjan o terjiversen los derechos que la constitución garantiza". Por su parte el artículo 51, indica "El Estado protegera la salud física, mental y moral de los menores de edad. La sección octava regula el Trabajo y contempla en el artículo 101 lo referente al Derecho de Trabajo, e indica que es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social. El artículo 102, se refiere a los Derechos Sociales minimos de la legislación de trabajo. Este articulo presepua que: Son Derechos sociales minimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:

- a) Derecho a la libre elección de trabajo y condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y su familia una existencia digna;
- b) Todo trabajo sera equitativamente renumerado, salvo lo que al respecto determine la ley.
- c) Igualdad de salario para igualdad de trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;
- d) Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal, sin embargo el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta un treinta por ciento de su salario. En este caso el trabajador suministrara esos productos a un precio no mayor del costo.
- e) Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podran se embargados por ningun motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, si podra retenerse y entregarse parte del salario minimo de conformidad con la ley;
- f) Fijación periodica del salario minimo de conformidad con la ley;
- g) La jornada de trabajo efectivo diurno no podra exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de 44 horas a la semana, equivalentes a 48 horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La Jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias ni de 36 a la semana. La Jornada de trabajo mixto no puede exceder de 6 horas diarias ni 42 a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y deben ser renumeradas como tal. La ley determinara las situaciones de excepcion muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo. quines por disposicion de la ley por la costumbre o por acuerdo por lo empleadores laboren menos de 44 horas

semanales en jornada diaria, y 36 en jornada nocturna, c 42 en jornada mixta, tendran derecho a percibir el salario semanal. Se entiende por trabajo efectivo todo tiempo que el trabajador permanezca a las ordenes o a la disposición del empleador.

- h) Derecho del Trabajador a un día de descanso reenumerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada 6 días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán reenumerados;
- i) Derecho del Trabajador a 15 días hábiles de vacaciones anuales pagadas despues de cada año de servicios continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán derecho a 10 días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido, cesare la relación de trabajo;
- j) Obligación del empleador otorgar cada año aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que tuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año de servicios, tal aguinaldo les sera cubierto proporcionalmente al tiempo laborado;
- k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestarse los servicios;
- l) Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicio continuos cuando despida injustificadamente o en forma incorrecta a un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema mas conveniente que otorge mejores prestaciones;

Para los efectos del computo de servicios continuos se tomarán en cuenta la fecha en que haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea". (16)

Para finalizar con este punto, quiero dejar constancia que según el artículo 9o. de la Ley del Organismo Judicial, preceptúa: "Los Tribunales de Justicia observaran siempre el principio de la Jerarquía normativa y la supremacía de la Constitución Política de la República sobre cualquier otra ley, o tratado internacional, salvo los tratados y convenciones sobre derechos Humanos ratificados por Guatemala, que tienen prevalencia sobre el derecho interno".(17)

I.6. CONVENCIONES INTERNACIONALES ACEPTADOS Y RATIFICADOS POR GUATEMALA SOBRE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADOS CON EL TRABAJO, PROVENIENTES DE LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

A la fecha son más de 100 convenios ratificados por Guatemala, relacionados con el trabajo y provenientes de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT); Sin embargo entre ellos los que se refieren a la defensa de los Derechos Humanos, son fundamentalmente los siguientes:

No.	CONVENIO	RATIFICADO	DIARIO OFICIAL
01	Convenio Internacional de trabajo No. 1: Relativo a la limitacion de horas de trabajo en las empresas industriales a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales.	03/05/88	11/08/88
02	Convenio Internacional de trabajo No. 10: Relativo a la edad de adopcion de los niños al trabajo agricola.....	03/05/88	11/08/88
03	Convenio Internacional de trabajo No. 11: Relativo a los derechos de Asociacion y coalicion de los trabajadores agricolas	03/05/88	11/08/88
04	Convenio Internacional de trabajo No. 14: Relativo a la aplicacion del descanso semanal en las empresas industriales.	03/05/88	11/08/88
05	Convenio Internacional de trabajo No. 15: Relativo a la fijacion de la edad minima de admision de los menores al trabajo en calidad de pañoleros o fagoneros.	07/02/89	16/03/89
06	Convenio Internacional de trabajo No. 16: Relativo al examen medico obligatorio de los menores empleados abordo de los buques.	07/02/89	16/03/89
07	Convenio Internacional de trabajo No. 19: Relativo a la igualdad del trato entres los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnizacion por accidentes de trabajo.	22/06/61	24/08/61
08	Convenio Internacional de trabajo No. 26: Relativo al establecimiento para metodos para la fijacion de salarios minimos.	28/04/61	09/05/61
09	Convenio Internacional de trabajo No. 29: Relativo al trabajo forzoso u obligado.	07/02/89	16/03/89
10	Convenio Internacional de trabajo No. 30: Relativo a la regulacion de las horas de trabajo en el comercio y las oficinas.	22/06/61	25/08/61
11	Convenio Internacional de trabajo No. 45: Relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterraneos de toda clase de minas.	19/02/60	30/03/60
12	Convenio Internacional de trabajo No. 50: Relativo a la reglamentacion de ciertos sistemas especiales de reclutamiento de trabajadores.	07/02/89	16/03/89

No.	CONVENIO	RATIFICADO	DIARIO OFICIAL
13	Convenio Internacional de trabajo No. 58: Relativo a la edad minima de adision de los niños al trabajo maritimo (Revisado 1,936).	16/10/61	29/02/62
14	Convenio Internacional de trabajo No. 59: Relativo a la fijacion de la edad de adision de los niños a trabajos indus- triales.	07/02/89	16/03/89
15	Convenio Internacional del trabajo No. 62: Relativo a las prescripciones de seguridad en la industria de la edificacion.	10/11/64	27/11/64
16	Convenio Internacional de trabajo No. 63: Relativo a las estadisticas de salarios y horas de trabajo en las industrias prin- cipales mineras y manufactureras en la industria y la construccion y en la agricultura.....	22/06/61	22/08/61
17	Convenio Internacional de trabajo No. 64: Relativo a la Reglamentacion de los contratos escritores de trabajo de los trabajadores Indigenas.	07/02/89	16/03/89
18	Convenio Internacional de trabajo No. 65: Relativo a las sanciones penales contra los trabajadores indigenas por cumplimiento del contrato de trabajo.	22/06/61	19/11/61
19	Convenio Internacional de trabajo No. 77: Relativo al examen medico de aptitud para el empleo de los menores en la industria.	28/01/52	11/02/52
20	Convenio Internacional de trabajo No. 78: Relativo al examen medico de aptitud para el empleo de los menores en los trabajos no industriales.....	28/01/52	11/02/52
21	Convenio Internacional de trabajo No. 79: Relativo a la limitacion del trabajo nocturno de los menores en trabajos no industriales.....	28/01/52	11/02/52
22	Convenio Internacional de trabajo No. 81: Relativo a la inspeccion del trabajo en la industria y el comercio	28/01/52	11/02/52
23	Convenio Internacional de trabajo No. 86: Relativo a la duracion maxima de los contratos de trabajo de los trabajadores indigenas.....	28/01/52	11/02/52

No.	CONVENIO	RATIFICADO	DIARIO OFICIAL
24	Convenio Internacional de trabajo No. 87: Relativo a la libertad sindical y a la proteccion del derecho de sindicacion.....	28/01/52	11/02/52
25	Convenio Internacional de trabajo No. 88: Relativo a la organizacion del servicio del empleo.....	08/01/52	11/02/52
26	Convenio Internacional de trabajo No. 89: Relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (revisado) 1,948.....	22/01/52	11/02/52
27	Convenio Internacional de trabajo No. 90: Relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria.....	28/01/52	11/02/52
28	Convenio Internacional de trabajo No. 94: Relativo a las clausulas de trabajo en los contratos celebrados con autoridades publicas.....	28/01/52	12/02/52
29	Convenio Internacional de trabajo No. 95: Relativo a la proteccion del salario.....	28/01/52	12/02/52
30	Convenio Internacional de trabajo No. 96: Relativo a las agencias retribuidas de colocacion....	28/01/52	12/02/52
31	Convenio Internacional de trabajo No. 97: Relativo a los trabajadores migrantes.....	28/01/52	12/02/52
32	Convenio Internacional de trabajo No. 98: Relativo a la aplicacion de los principios del Derecho de Sindicacion y de negociacion colectiva.....	22/01/52	12/02/52
33	Convenio Internacional de trabajo No. 99: Relativo a los metodos para la fijacion de salarios minimos en la agricultura.....	22/06/61	13/10/61
34	Convenio Internacional de trabajo No. 100: Relativo a la igualdad de remuneracion entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.....	22/06/61	21/09/61
35	Convenio Internacional de trabajo No. 101: Relativo a las vacaciones pagadas en la agricultura...	22/06/61	10/11/61
36	Convenio Internacional de trabajo No. 103: Relativo a la proteccion de la maternidad.....	07/02/89	16/03/89

No.	CONVENIO	RATIFICADO	DIARIO OFIC
37	Convenio Internacional de Trabajo No. 104: Relativo a la obligacion de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indigenas.....	03/05/88	11/08/88
38	Convenio Internacional del Trabajo No. 105: Relativo a la obligacion del trabajo forsozo.....	10/11/60	19/12/59
39	Convenio Internacional del Trabajo No. 106: Relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas.....	10/11/59	19/12/59
40	Convenio Internacional del Trabajo No. 100: Relativo a los documentos nacionales de identificacion de la gente de mar.....	10/11/60	29/12/60
41	Convenio Internacional del Trabajo No. 109: Relativo a salarios, horas de trabajo a bordo y dotacion.....	22/06/61	14/11/61
42	Convenio Internacional del Trabajo No. 110: Relativo a las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones.....	22/06/51	31/08/61
43	Convenio Internacional del Trabajo No. 111: Relativo a la doscrimination en maateria de empleo y ocupacion.....	20/09/60	26/10/60
44	Convenio Internacional del Trabajo No. 112: Relativo a la edad minima de admision al trabajo de los pescadores.....	22/06/61	23/10/61
45	Convenio Internacional del Trabajo No. 113: Relativo al examen médico de los pescadores.....	22/06/61	02/11/61
46	Convenio Internacional del Trabajo No. 114: Relativo al contrato de enrolamiento de los pescadores.....	22/06/61	24/10/61
47	Convenio Internacional del Trabajo No. 117: Relativo a las normas y objetivos basicos de la politica social.....	07/02/89	16/03/89
48	Convenio Internacionl del Trabajo No. 118: Relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.....	21/10/63	25/11/63
49	Convenio Internacional del Trabajo No. 119: Relativo a la proteccion de la maquinaria	14/02/64	06/03/64

No.	CONVENIO	RATIFICADO	DIARIO OFICIAL
50	Convenio Internacional del Trabajo No. 120: Relativo a la higiene en el comercio y en las oficinas.....	03/10/75	05/11/75
51	Convenio Internacional del Trabajo No. 122: Relativo a la política de empleo.....	19/08/88	19/10/88
52	Convenio Internacional del Trabajo No. 124: Relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas.....	07/02/89	16/03/89
53	Convenio Internacional del Trabajo No. 127: Relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.....	11/05/83	23/11/83
54	Convenio Internacional del Trabajo No. 131: Relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo.....	03/05/88	11/08/88
55	Convenio Internacional del Trabajo No. 141: Relativo a las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social.....	07/02/89	16/03/89
56	Convenio Internacional del Trabajo No. 144: Relativo a consultas tripartitas para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo.....	07/02/89	16/03/89

**BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO**

**1.7 VINCULACION OBLIGATORIA DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS CON LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE
MAQUILA EN GUATEMALA.**

Previo a entrar en materia es necesario indicar que **VINCULO** quiere decir lazo o nexo, atadura o relación. Por consiguiente la vinculación que los trabajadores de la industria de maquila en nuestro país, tienen con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, o Declaración

Universal de Derechos del Hombre es eminentemente jurídica. Si bien es cierto desde que fue aprobada la misma en la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ONU el 10 de Diciembre de 1,948, bajo el espíritu, "Como ideal Común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la Educación el respeto a estos derechos libertades". (18) En el caso nuestro, Guatemala como estado miembro de la misma, debe respetar y hacer que se respeten estos aspectos; Para cuyo efecto, citare como ejemplo: El artículo 9o. de la Ley del Organismo Judicial preceptua **"SUPREMACIA DE LA CONSTITUCION.** Los tribunales de justicia observarán siempre el principio de la jerarquía normativa y de supremacía de la constitución política de la Republica sobre cualquier otra Ley o tratado internacional, salvo los tratados o convenios sobre Derechos Humanos ratificados por Guatemala, que tienen prevalencia sobre el Derecho Interno." (19) Como vemos el estado de Guatemala, protege jurídicamente la aplicación de las normas provenientes de tratados o convenios internacionales, especialmente la defensa de las relativas a los Derechos Humanos. De igual manera la constitución Política de la Republica de Guatemala, al referirse a este respecto, en el artículo 44 establece **"DERECHOS INHERENTES A LA PERSONA HUMANA.** Los Derechos y Garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso Jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la constitución garantiza". (20) Esta norma constitucional deja claro que el interés primordial del estado es la defensa de los Derechos que ella misma establece, y de los que aun sin mencionarse son propios del ser humano para asegurar el desarrollo integral como persona ya sea individual o colectivamente. También el artículo 45 del mismo cuerpo Legal regula **LA ACCION CONTRA INFRACTORES Y LEGITIMIDAD DE RESISTENCIA.** y dice "La acción para enjuiciar a los infractores de los Derechos Humanos es pública puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia de pueblo para la protección y defensa de los Derechos y garantías consignados en la constitución". (21) Si bien es cierto la constitución Política de la Republica regula la protección a las personas de aquellos que pretendan violar sus derechos individuales, legitimando el derecho a resistirse para evitar que se cometan actos en su contra y que con una simple denuncia cualquier persona individual o colectiva puede hacerlo del conocimiento de las autoridades que corresponda, según el caso, sin embargo en la práctica, esta es norma muerta y en el mejor de los casos si se llega a aplicar se hace de manera discriminatoria en favor de ciertas personas y sectores de la

sociedad. Guatemala en la actualidad se encuentra entre los Estados del Mundo con Mayor cantidad de Violaciones a los Derechos Humanos, en America Latina, incluyendo HAITY, EL SALVADOR Y COLOMBIA, despues de AFRICA, por ejemplo en el año de 1,991 como podra constatarse en los diferentes medios de comunicación nacional de la época en el Altiplano del pais se dio el caso conocido como **LA MASACRE DEL AGUACATE** en el cual 21 personas fueron asesinados en su mayoría campesinos de la región. Despues de investigaciones realizadas por Organismos tanto Nacionales como Internacionales se informó que el responsable de esa masacre era el Ejercito de Guatemala, y hasta el dia de hoy sobre el particular sigue campeando la impunidad. Asi como este existen otros casos que han golpeado a la comunidad campesina. En contraposición a estos delesnables crimines que sin lugar a dudas constituyen violaciones a los Derechos Humanos, recordamos tambien en mayo de 1,993 el condenable asesinato del dirigente politico **JORGE CARPIO NICOLLE** y para la investigación respectiva el Gobierno de la Republica nombró un fiscal especial y tanto la investigación como el procedimiento legal ha trascendido fuera de nuestras fronteras, habiendose sindicado y procesado a algunos ciudadanos. Es innegable que hasta los principios contitucionales son sectarios en su aplicación, con lo que el derecho es y seguira siendo la expresión de los sectores economicamente dominantes. El articulo 46 de la Constitución Política establece **"PREEMINENCIA DEL DERECHO INTERNACIONAL.** Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno." (22) La defensa de los derechos humanos tiene preeminencia, fundamentalmente lo relativo a los tratados convenidos relacionados con ello. Y el artículo 153 siempre de la Constitución Política regula **"EL IMPERIO DE LA LEY.** El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentran en el territorio de la república".(23) Según la constitución política, la ley es de aplicación general, sin distinción de clase o nacionalidad. Cuando la persona sea desprotegida, violada en sus derechos cualesquiera que sean, la ley guatemalteca a través de la ley de Amparo, Exhibición personal y de Constitucionalidad, tienen instituciones de prevención, como el artículo 9no. que establece **"SUJETOS PASIVOS DEL AMPARO.** Podrá solicitarse amparo contra el poder público, incluyendo entidades descentralizadas o autonomas, las sostenidas con fondos del Estado, creadas por la ley o concesión o las que actuen por delegacion de los organos del Estado, en virtud de contrato, concesiones o conforme a otro regimen semejante. Asimismo, podrá solicitarse contra entidades a las que debe integrarse por mandato legal y otras reconocidas por la ley, tales como partidos politicos, asociaciones, sociedades, sindicatos, cooperativas y otros semejantes". (24) Entonces, es obligación del Estado a través de sus organos garantizar la aplicación del derecho a toda persona sin discriminación